Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. Juan Manuel Urtubey Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós Secretario General de la Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra MartínezDirectora General





TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES - TEXTOS HASTA 200 PALABRAS - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

| Excedente por palabras | Normal \$1,00 | |
|--|-------------------------|-----------|
| SECCION ADMINISTRATIVA | | |
| Concesiones de Agua Pública | \$ 150,00 | \$ 400,00 |
| Remates Administrativos | | |
| Avisos Administrativos. | | |
| Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios | Citaciones | 0 |
| Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc. | | |
| SECCIÓN JUDICIAL | | |
| Edictos de Minas | • | |
| Edictos Judiciales | • | \$ 400,00 |
| Sucesorios Remates Quiebras Concursos preventivos Posesiones veinte | anales, etc. | |
| SECCIÓN COMERCIAL | ¢ 150 00 | £ 400 00 |
| Avisos Comerciales | | |
| Estado/s Contable/s (por cada página) | | |
| SECCIÓN GENERAL | \$ 330,00 | |
| Asambleas Profesionales | . \$ 110.00 | \$ 280.00 |
| Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros) | | |
| Avisos Generales | \$ 150,00 | \$ 400,00 |
| EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015) | | |
| Boletines Oficiales | \$ 15,00 | |
| Separatas y Ediciones Especiales | | |
| Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 | Pág. \$ 225,00 | |
| Más de 601 Pág . \$ 255,00 | | |
| FOTOCOPIAS | | |
| Simples de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados | | |
| Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados | \$ 15,00 | |
| | ¢ 15 00 | |
| Simples de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 | | |
| ARANCEL | \$ 30,00 | |
| Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) | \$ 20,00 | |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | • | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

| | N° 1226 del 04/09/2019 – M.I.T.y V. – ADJUDICACIÓN SIN CARGOS DE INMUEBLES. MATRÍCULAS N°S 1.800, 1.801, 1.802, 1.803, 1.804 Y 1.805 DEL DEPARTAMENTO MOLINOS. PLANO DE MENSURA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y SUBDIVISIÓN N° 251. (VER ANEXO) | 7 | | |
|---|---|----|--|--|
| | N° 1227 del 04/09/2019 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES. SRA. TERESA RAQUEL GUZMÁN. | 8 | | |
| | N° 1228 del 04/09/2019 - M.I.T.y V APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRIPTO CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO. (VER ANEXO) | 9 | | |
| | N° 1229 del 04/09/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN SUSCRIPTO CON LA FUNDACIÓN KAMKUNAPA. (VER ANEXO) | 10 | | |
| | N° 1230 del 04/09/2019 – M.I.T.y V. – OTORGA LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES. SRES. DINA MILAGRO ROJAS Y GUSTAVO DANIEL EDUARDO SOTO. | 11 | | |
| | N° 1231 del 04/09/2019 – M.C.T.y D. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE LAS VEGAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. | 12 | | |
| | N° 1232 del 04/09/2019 – M.E.C.y T. – SANCIÓN DE EXONERACIÓN. SEÑOR JUAN CARLOS DÁVALOS. DECLARA EXTINTO EL PODER DISCIPLINARIO DEL ESTADO. SRAS. GLORIA DEL CARMEN BAZÁN, ROSA BEATRIZ CORVALÁN Y TERESA DEL VALLE ALZOGARAY. | 12 | | |
| | N° 1233 del 04/09/2019 - M.C.T.y D APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRIPTO POR LA SECRETARIA DE DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN DE DUATLÓN TRIATLÓN Y PRUEBAS COMBINADAS. (VER ANEXO) | 16 | | |
| | N° 1234 del 04/09/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LAS XXI OLIMPÍADAS DEPORTIVAS DE APC 2019 EN PUERTO IGUAZÚ – PROVINCIA DE MISIONES. | 16 | | |
| | N° 1235 del 04/09/2019 – M.E. – APRUEBA ADENDA N° 2. CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE SUSCRIPTA CON LA SRA. MARÍA ROSA CUESTA. (VER ANEXO) | 17 | | |
| | RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS | | | |
| | N° 253 del 05/09/2019 – S.M., M.P.T.y D.S. – FIJA PRECIOS PARA TALONARIO DE VALE DE TRANSPORTE INTERNO. | 18 | | |
| RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS | | | | |
| | AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 334/19 | 19 | | |
| | LICITACIONES PÚBLICAS | | | |
| | AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA N° 95/2019 | 20 | | |
| | S.P.C. MINISTERIO DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE - N° 232/19 PRORROGA DE FECHA DE APERTURA | 21 | | |
| | S.P.C. MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA - Nº 293/19 | 21 | | |
| | ADJUDICACIONES SIMPLES | | | |
| | HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 53/19 ADJUDICACIÓN | 22 | | |
| | HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 90/19 ADJUDICACIÓN | 22 | | |
| | DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 29/2019. | 23 | | |
| | CONTRATACIONES ABREVIADAS | | | |
| | POLICÍA DE SALTA Nº 74/10 ADUDICACIÓN | 23 | | |



| AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20064/19, ADJUDICACION | 24 |
|--|----|
| AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20065/19, ADJUDICACION | 24 |
| AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20066/19 ADJUDICACIÓN | 24 |
| REMATES ADMINISTRATIVOS | |
| POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RÍO S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR ALBERTO JUAN RADATTI. | 25 |
| DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA | |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. Nº 0090034-192732/19. | 26 |
| SECCIÓN JUDICIAL | |
| EDICTOS DE MINAS | |
| AVESTRUZ – EXPTE. N° 23059. | 28 |
| SUCESORIOS | |
| PUCA, JAIRO KEVIN EZEQUIEL – EXPTE. N° 654.669/19 | 28 |
| PEREZ, NELIDA ANTONIA – EXPTE. N° 654686/19. | 29 |
| MENDOZA, FÉLIX RAMÓN – EXPTE. N° 21.324/2018 | 29 |
| LEDEZMA, ONOFRE; CARRIZO, SECUNDINA – EXPTE. N° 306/12 | 29 |
| SANCHEZ, CARLOS RENE – EXPTE. N° 2798/17 | 30 |
| MONTELLANOS DANIEL OSCAR – EXPTE. N° 46.218/18. | 30 |
| RIVAROLA, HERMINIA ISABEL – EXPTE. N° 670.878/19 | 30 |
| OCAÑA, LUCAS VICENTE; CARLONI, MARÍA MATILDE DEL VALLE – EXPTE. N° 548.540/16 | 31 |
| SEPÚLVEDA, ANA AMÉRICA – EXPTE. N° 648.824/18 | 31 |
| QUIROGA, MARIA CRISTINA – EXPTE. N° 673.681/19 | 31 |
| FIGUEROA, NELLY – EXPTE. N° 642.447/18 | 32 |
| SALINAS, VIDAL – EXPTE. N° 22.354/19 | 32 |
| TORRES LEONARDO HERNAN – EXPTE. N° 600.219/17 | 33 |
| LAZARTE, NELLY DEL VALLE – EXPTE. N° 647.229/18 | 33 |
| REMATES JUDICIALES | |
| POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. N° 22.536/13 | 33 |
| POSESIONES VEINTEAÑALES | |
| SARAPURA MARGARITA MIRTA GRICELDA C/CRUZ, TRANSITO - EXPTE. Nº 610.388/17. | 34 |
| MOLINA, TERESA VS. REYES, ELOISA Y/O SUS HEREDEROS – EXPTE. N° 650225/18. | 35 |
| EDICTOS DE QUIEBRAS | |
| RIOJA, BENITO ALBERTO EXPTE. N° 674439/19 | 35 |
| CRUZ, FLAVIA VALERIA EXPTE N° EXP 678157/19 | 35 |
| CRUZ, ALVARO GABRIEL EXPTE N° EXP 677681/19 | 36 |
| GONZÁLEZ, RUBÉN MARCELO EXPTE N° EXP 678161/19 | 37 |
| LERA, FLIAS DAVID EXPTE N° FXP 678163/19 | 37 |



| VALDIVIEZO, DANIELA BEATRIZ EXPTE N° EXP 678158/19 | 38 |
|--|----|
| EDICTOS JUDICIALES | |
| MOSCONI, ROBERTO JAVIER CONTRA SORIA, JOSE LUIS Y OTROS – EXPTE. N° 598.807/17 | 38 |
| MOSCONI, ROBERTO JAVIER CONTRA SORIA, JOSE LUIS Y OTROS – EXPTE. N° 598.807/17 | 39 |
| SECCIÓN COMERCIAL | |
| CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD | |
| AIROX ARGENTINA S.A.S. | 41 |
| 2 D S.R.L. | 42 |
| ASAMBLEAS COMERCIALES | |
| HOSPITAL VESPUCIO S.A. | 43 |
| CENESA S.A. | 44 |
| SANATORIO EL CARMEN S.A. | 44 |
| AVISOS COMERCIALES | |
| GALAXY LITHIUM S.A. (SAL DE VIDA) | 45 |
| PANIFICADORA LAS 5 MARIAS S.R.L. | 46 |
| EL CONVOY S.R.L. | 46 |
| MOSCONI TELEVISORA COLOR S.R.L. | 47 |
| SECCIÓN GENERAL | |
| ASAMBLEAS CIVILES | |
| SINDICATO VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE SALTA. | 50 |
| FUNDACIÓN GANADEROS DEL SUR – EL QUEBRACHAL. | 50 |
| ASOCIACIÓN CULTURAL BELGRANO. | 50 |
| CONVOCATORIAS A ELECCIONES | |
| COLEGIO DE PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. | 51 |
| FE DE ERRATAS | |
| DE LAS EDICIONES N° 20.578 Y 20.579 DE FECHAS 05 Y 06/09/2019 | 52 |
| RECAUDACIÓN | |
| RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 06/09/2019 | 52 |
| RECAUDACIÓN - CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 06/09/2019 | 53 |

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Administrativa



DECRETOS

SALTA, 4 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 1226

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 395-222731/18

VISTO la Ley N° 6.570 y el Decreto N° 845/1.990; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.570 y su Decreto Reglamentario N° 845/1.990, han fijado los objetivos de la política de reordenamiento territorial, política compartida plenamente por las actuales autoridades gubernamentales, previo cumplimiento de los necesarios recaudos legales;

Que dicha ley posibilita a los ocupantes el acceso a la propiedad de la tierra fiscal en la que residen siempre que hayan cumplido con los requisitos de hecho y de derecho exigidos por la legislación;

Que la Dirección General de Inmuebles asignó matrículas individuales, a los distintos polígonos identificados en Plano N° 251 del Departamento Molinos, para su adjudicación a los beneficiarios según la distribución de uso actual, reconocida por cada uno de ellos;

Que con los informes suministrado por la Dirección de Tierras Fiscales, dependiente de la Dirección Gral. de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, y de los antecedentes documentales obrantes en autos, se acredita la posesión pacífica, pública, actual y continuada en el tiempo por un término mayor a veinte años de los inmuebles identificados con Matriculas N°s 1800, 1801, 1802, 1803, 1804 y 1805 (original N° 399) del Departamento Molinos, conforme Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva y Subdivisión N° 251;

Que, por lo tanto, de conformidad a lo normado por el artículo 18 de la Ley N° 6.570, corresponde que la adjudicación en propiedad sea realizada sin cargo;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 6570 y su Decreto Reglamentario N° 845/1.990, modificado por su similar N° 1.944/2.001, se han publicado los edictos correspondientes, habiéndose rechazado la única oposición a la adjudicación propiciada;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DE CRETA:

ARTÍCULO 1°. – Adjudícase sin cargo, los inmuebles identificados con Matrículas N°s 1.800, 1.801, 1.802, 1.803, 1.804 y 1.805 (original N° 399) del Departamento Molinos, surgidas del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva y Subdivisión N° 251, a las personas y en las condiciones establecidas en el nomina que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que los adjudicatarios detallados en el anexo del presente deberán abstenerse por el término de 10 (diez) años, a partir de la adjudicación, de vender, arrendar, dar en aparcería u otras formas el inmueble, fuera de los casos expresamente previstos en la Ley Nº 6.570, prohibiéndose la subdivisión de la unidad adjudicada, sin previa autorización del organismo de aplicación de la citada Ley.

ARTÍCULO 3º.– El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2º del presente Decreto, implicará la caducidad automática de la adjudicación, debiéndose restituir al Estado Provincial la propiedad de los inmuebles adjudicados con todo lo edificado, plantado y mejoras que se hubieren realizado.



ARTÍCULO 4°. – Instrúyase a Escribanía de Gobierno a confeccionar las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, las que estarán exentas de todo impuesto, gravamen o contribución, facultándose al señor Coordinador de Regularización Dominial y Bienes a la suscripción de las mismas.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación

ARTÍCULO 6º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Klix Saravia - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/09/2019 OP N°: SA100032686

SALTA, 4 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 1227

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA Expte. Nº 0030304-51762/2019.

VISTO la solicitud de Licencia Gremial a favor de la señora Teresa Raquel Guzmán; y,

CONSIDERANDO:

Que la Unión del Personal Civil de la Nación, Seccional Salta, solicita Licencia Gremial por el término de cuatro años, a favor de la señora Teresa Raquel Guzmán, personal de planta permanente de la Subsecretaría de la Juventud del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia:

Que, asimismo, la citada entidad gremial informó que la señora Guzmán resultó electa como miembro Vocal Titular de la Comisión Directiva Seccional Salta, el 31 de mayo de 2018, conforme "Acta de Escrutinio Definitivo Nacional y Provincial y Proclamación de Autoridades del Acto Eleccionario en el Orden Provincial", asumiendo el cargo el 6 de noviembre de 2018;

Que la Dirección General de Personal de la Provincia y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con encuadre legal en el artículo 42 del Decreto N° 2615/2005;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Otórgase prórroga de Licencia Gremial con goce de haberes, desde el 6 de noviembre de 2018 y hasta el 30 de octubre de 2022, a favor de la señora Teresa Raquel Guzmán, DNI 24.888.051, personal de planta permanente de la Subsecretaría de la Juventud, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, para ejercer su mandato como miembro Vocal Titular de la Comisión Directiva Seccional Salta de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós



Fechas de publicación: 09/09/2019

OP N°: SA100032687

SALTA, 4 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1228

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 395-107520/2019.-

VISTO las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Municipalidad de San Lorenzo solicita la cesión en comodato de una fracción del inmueble de mayor extensión identificado en la Dirección General de Inmuebles con la matrícula n° 173.675, del Departamento Capital para destinarlo al funcionamiento de un "Hogar de atención de mascotas":

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, emitió opinión favorable conforme la competencia asignada por los Decretos N°s. 1.407/2006 y 236/2018, aconsejando hacer lugar al comodato pretendido por un plazo de diez (10) años;

Que ante el eventual incumplimiento a las obligaciones que asuma la comodataria, la Provincia podrá, una vez verificadas las mismas y sin necesidad de intimación previa, rescindir el respectivo contrato de comodato;

Que en igual sentido, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/2005 y por el artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del bien inmueble objeto de este comodato sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ha tomado en su oportunidad, la intervención que le compete;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 7.655/1972, su modificatorio N° 1.372/2005 y el Decreto N° 3.149/2010, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el contrato de comodato celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto, y la Municipalidad de San Lorenzo representada por su Intendente, Dn. Ernesto Fernando Gonza, por el cual se concede en préstamo de uso una fracción de 2 has. 7.756,36 m2 del inmueble de mayor extensión, identificado catastralmente con la matrícula n° 173.675, del Departamento Capital, el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. – Encomiéndase al señor Director General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado a actuar como autoridad de contralor del contrato de comodato aprobado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. – Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su control.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



URTUBEY - Klix Saravia - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/09/2019 OP N°: SA100032688

SALTA, 4 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 1229

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0030145-308693/2018-0.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Mutua Colaboración suscripto entre la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Fundación Kamkunapa; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio las partes acuerdan que la Secretaría de Derechos Humanos le otorgará a la mencionada entidad una ayuda económica conforme se estipula en la cláusula Segunda del Convenio de Mutua Colaboración suscripto por ambas partes, la que será destinada a la ejecución del proyecto 2.019 y a consolidar las acciones que viene desarrollando la Secretaría de Derechos Humanos, articulando acciones para aprovechar los recursos estatales y particulares, desarrollando la superación de prácticas y modelos institucionales, culturales, sociales, políticos y económicos que vulneran los derechos y recuperar el protagonismo de las mujeres, en acciones creando espacios personales con condiciones que hagan posible su desarrollo;

Que el convenio se suscribe en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2654/14, devenido en Ley N° 7857, prorrogada por Ley N° 7943, que declara la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de género en todo el territorio de la Provincia de Salta y en ese sentido faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar todas las acciones que estime conducentes para dar solución a la crítica situación;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébese en todas sus partes el Convenio de Mutua Colaboración suscripto entre la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y la Fundación Kamkunapa, con domicilio legal en Barrio Periodista, Calle Enrique Arana N° 1835, de la Ciudad de Salta, cuyo texto forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°. – El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°. – El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós



Fechas de publicación: 09/09/2019 OP N°: SA100032689

SALTA, 4 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 1230

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 388 - 282368/18 y agregados

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas el Secretario General de la Unión del Personal Civil de la Nación – U.P.C.N. – Seccional Salta – solicita Licencia Gremial con goce de haberes a favor de la señora Dina Milagro Rojas, por haber sido electa en calidad de Vocal Titular y del señor Gustavo Daniel Eduardo Soto, electo como Secretario General, ambos para formar parte de la Comisión Directiva del mencionado organismo, conforme a las elecciones de fecha 31 de Mayo de 2018;

Que en autos obran copias de Acta de Escrutinio Definitivo Nacional y Provincial y Proclamación de Autoridades del Acto Eleccionario en el Orden Provincial debidamente certificadas;

Que el Subprograma Personal de la Dirección General de Administración dependiente de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes informó que la señora Dina Milagro Rojas, D.N.I. N° 13.346.244, revista como personal de Planta Permanente, en el cargo de Jefe de Subprograma Tierras – T2 – FJ III; y, el señor Gustavo Daniel Eduardo Soto, D.N.I. N° 16.887.678, revista como personal de Planta Permanente – Técnico 2 de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes;

Que el Decreto N° 2615/05, por el que se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público Provincial celebrado entre la Administración Pública Provincia y sus empleados representados por su entidad sindical con personería gremial, en el marco de la Ley N° 7140, establece en su artículo 42 la posibilidad de otorgar licencia gremial con goce de haberes a los miembros de la Comisión Directiva, cuando esta lo solicite;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Por ello, en el marco del Decreto Nº 2615/05 y la Leyes Nros. 7.140 y 23.552,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Otorgase Licencia Gremial, con goce de haberes, a favor de los señores Dina Milagro Rojas, D.N.I. Nº 13.346.244 y Gustavo Daniel Eduardo Soto, D.N.I. Nº 16.887.678, agentes de Planta Permanente de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a partir del 30 de Noviembre de 2.018 y por el término de 4 (cuatro) años.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Klix Saravia - Simón Padrós



Fechas de publicación: 09/09/2019 OP N°: SA100032690

SALTA, 4 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 1231
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expte. N° 360–9020/19–7.–

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita autorización para la Comisión Oficial del Sr. Federico Bischburg, Presidente del Centro de Convenciones Salta S.E., a fin de participar en el evento "IMEX AMERICA 2019", en la Ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América: v.

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión tiene como finalidad participar en el mencionado evento representando a la Provincia de Salta;

Que resulta propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico, como así también para impulsar el turismo de reuniones;

Que el costo de los pasajes aéreos ha sido asumido por el Consejo Federal de Inversiones:

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, con encuadre en los Decretos N°s 4955/08, 248/19, y 233/19;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – AUTORIZASE la Comisión Oficial que realizará el Sr. Federico Bischburg, D.N.I. N° 22.146.136, Presidente del Centro de Convenciones Salta S.E., a fin de participar en el evento "IMEX AMERICA 2019", que se llevará a cabo los días 10 al 12 de Septiembre del corriente año en la Ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América; debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Centro de Convenciones Salta S.E.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Lavallén - Simón Padrós

Fechas de publicación: 09/09/2019 OP N°: SA100032691

SALTA, 4 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 1232

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente Nº 159-187345/2011; 158-224812/2011 Y 159-181418/2014.-

VISTO las Resoluciones N°s 4040/2011 y 4620/2011, por la que se ordenó un



sumario administrativo a personal docente por presunta falsificación de postítulos; y **CONSIDERANDO**:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a partir de la constatación realizada por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, respecto de docentes que denunciaron en su legajo personal antecedentes académicos que presentaban diversas irregularidades;

Que mediante las Resoluciones N° 4040/2011 y 4620/2011, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo en contra de cuatro educadores, Gloria del Carmen Bazán, Rosa Beatriz Corvalán, Juan Carlos Dávalos y Teresa del Valle Alzogaray, por presunta transgresión a lo establecido en el artículo 5, incisos 1° y 3° de la Ley N° 6.830 y se los excluyó de los cuadros de orden definitivos 2011 y de los sucesivos, por el periodo determinado por el artículo 15 de la Resolución N° 1851/2008 (fojas 63/64 y 71, respectivamente):

Que a fojas 319/327 se pronunció el Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal, mediante Dictamen N° 099/2014, por el cual aconsejó la aplicación de la sanción de cesantía a los cuatro docentes sumariados, conforme lo establecido por el artículo 47 inciso e) de la Ley N° 6.830, por haber transgredido el artículo 5° incisos 1°) y 3°) de la misma, artículo 11 de la Resolución N° 1851/2008 y 228 del Reglamento General de Escuelas:

Que por su parte, el Dictamen N° 348/2015 de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, sugiere la aplicación de la sanción prevista en la Resolución N° 1185/2008 a los docentes Corvalán y Alzogaray, la sanción de cesantía al docente Dávalos y que se desestime la aplicación de sanciones a la señora Bazán por haberse desvinculado del Estado, con motivo de acogerse al beneficio jubilatorio (fojas 330/332);

Que asimismo, la Fiscalía de Estado emitió el Dictamen N° 306/2017, por el cual aconsejó aplicar la sanción de cesantía a todos los agentes;

Que a fojas 390/391 obra el Dictamen N° 794/2018 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología interpretando que cabría la aplicación del instituto de la prescripción a las docentes Rosa Beatriz Corvalán y Teresa del Valle Alzogaray, en virtud de lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 281/2018; que respecto a la docente Gloria del Carmen Bazán ha cesado el poder disciplinario de la Administración Pública y que el señor Juan Carlos Dávalos debe ser sancionado, pues fue condenado a la pena de 2 años de ejecución en suspenso e inhabilitación especial perpetua en la causa Penal N° 5177/2017, caratulada: "Dávalos, Juan Carlos s/Estafa y Usurpación de Título" ("Dávalos, Juan Carlos – Estafa y Usurpación de Titulo en concurso real– Rueda, Graciela", Expediente N° 5177/2017, Originario N° 99527/2011 del Juzgado de Instrucción de 2da, Nominación del Distrito Judicial Orán), por resultar autor penalmente responsable de los delitos de fraude a la administración y usurpación de título en concurso ideal, sugiriendo que sea exonerado conforme lo previsto en el artículo 47 inciso f) de la Ley N° 6830;

Que con relación a la sanción de exoneración que se pretende aplicar al docente Juan Carlos Dávalos según Dictamen N° 794/2018 (fojas 390/391), cabe señalar que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función públicas (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), ello teniendo en cuenta que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un Sumario Administrativo, conforme con lo establecido en los artículos 47, 49 y concordantes de la Ley N° 6.830 y el artículo 16 del Reglamento de Investigaciones Administrativas;

Que en este sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación dijo: "La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones



disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar (PTN, Dictámenes. 121:166; 199:175; 243; 620; 253:113; 257:96.), Ello, con independencia de otras sanciones que pudieren corresponder;

Que con respecto al señor Dávalos, cabe mencionar que de la prueba agregada a las actuaciones sumariales, en particular de las agregadas a fojas 9/21, surge que presentó ante la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina un título adulterado con el fin de obtener un mayor puntaje:

Que en efecto, si bien no quedó acreditado que el docente imputado fuera el autor material de la adulteración del título, surge con certeza su presentación ante la Junta y que el único beneficiado o que podría beneficiarse con tal accionar es él, quien, de otro modo, no hubiera acrecentado su puntaje para acceder a la cobertura de cargos docentes;

Que la conducta de este sumariado, resulta especialmente reprochable teniendo en cuenta los fines propios de la educación, pues transgrede deberes fundamentales de todo educador, tales como "Honrar con su vida pública y privada la alta función de educar que le confiere la sociedad toda" –Ley N° 6.830, artículo 5°, inciso 1°);

Que en igual sentido, el Reglamento General de Escuelas, establece que la conducta moral del maestro es parte de la autoridad moral necesaria para el proceso de enseñanza;

Que en razón de los hechos que se le imputaron, el mismo fue sujeto de una causa penal que tramitó ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación, Distrito Judicial Orán, en la que resultó condenado (fojas 376/386);

Que asimismo, la conducta del docente en cuestión importó un descrédito de la función educativa, que lo señala como no apto para desempeñarse en la docencia. En efecto, la presentación de documentos falsificados, aún con independencia de la finalidad perseguida, es una actitud que deriva en la absoluta pérdida de confianza;

Que a fojas 376/386 obran constancias de las actuaciones penales instruidas, en las cuales el Tribunal de Juicio del Distrito Judicial Orán condenó a Juan Carlos Dávalos a la pena de 2 años de prisión de ejecución en suspenso e inhabilitación especial perpetua por resultar autor penalmente responsable de los delitos de fraude a la administración y usurpación en concurso ideal (artículos 174 inciso 5°, 247, 54, 29 inciso 3°, 40 y 41 del Código Penal). A su vez, a fojas 439/456, se encuentra agregada la sentencia dictada por el Tribunal de Impugnación – Sala IV, de fecha 26 de octubre de 2018, que resolvió el rechazo del recurso interpuesto por el imputado y la confirmación de la sentencia condenatoria;

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal que recae sobre el docente Dávalos, y en atención a que los ámbitos penal y administrativo resultan órdenes jurídicos diferentes, con disímiles tutelas y finalidades, su conducta configuró una falta administrativa en los términos de la normativa citada precedentemente;

Que consecuentemente, y habiendo quedado probada la falta que se le imputó al sumariado Juan Carlos Dávalos, la medida expulsiva aconsejada por la Dirección General de Personal, de exoneración, resulta ajustada a derecho;

Que en relación a las señoras Corvalán y Alzogaray, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología consideró que ha operado la prescripción liberatoria, teniendo en cuenta que por aplicación del artículo 4° del Decreto N° 281/2018, se ha derogado el artículo 107 del Decreto N° 2734/2007, razón por la que se ha cumplido el plazo de 3 años desde la comisión del hecho establecido por el artículo 48 inciso e), punto 2 de la Ley N° 5546;

Que respecto de la señora Gloria del Carmen Bazán, el órgano jurídico del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, aconsejó que se declare extinta la potestad disciplinaria, en razón de haber cesado el poder disciplinario de la Administración, por acogerse al beneficio jubilatorio. Al respecto, esta Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 306/2017 (fojas 367/369) expresó que igualmente correspondía la aplicación de una sanción, no obstante



ello, también con respecto a la misma ha operado el instituto de la prescripción, conforme la derogación del artículo 107 del Decreto N° 281/2018, el que ha sido dictado con posterioridad a los dictámenes aludidos y que hace variar el criterio asentado;

Que por lo demás, el procedimiento disciplinario fue desarrollado con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso legal, garantizándose los derechos esenciales del agente público;

Que en ese marco, es del caso destacar que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta - representada como una parte del procedimiento administrativo- consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada (Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág-49.-);

Que en autos se comprueba que los sumariados tuvieron la oportunidad de declarar (fojas 178/182, 187/191, 244 y 254/257), ofrecer y producir prueba (fojas 260/261, 263, 267, 269/271 y 272), y de formular los alegatos (fojas 295/296, 300/301, 307/309);

Que en consecuencia, la sanción de exoneración que se procura aplicar al docente Juan Carlos Dávalos resulta en un todo ajustada a derecho;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 351/2019 (fojas 458/460), correspondería aplicar la sanción segregativa de exoneración al docente Juan Carlos Dávalos, en el marco de lo establecido por el artículo 47 inciso f) de la Ley 6.830, por haber infringido con su accionar a lo dispuesto en el artículo 5°, incisos 1° y 3° de dicha norma, el artículo 228 del Reglamento General de Escuelas y los artículos 11 y 15 de la Resolución N° 1851/2008 del entonces Ministerio de Educación.

Que respecto a las docentes Gloria del Carmen Bazán, Rosa Beatriz Corvalán y Teresa del Valle Alzogaray se encuentra extinto el poder disciplinario por aplicación del instituto de la prescripción liberatoria, conforme artículo 48, inciso c), punto 2. de la Ley N° 5546;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Dáse por concluido y aprobado el Sumario Administrativo ordenando por Resoluciones Ministeriales N°s 4040/2011 y N° 4620/2011, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento. –

ARTÍCULO 2°. – Aplícase la sanción de exoneración al señor Juan Carlos Dávalos, D.N.I. N° 25.577.655, maestro especial de agronomía titular en la Unidad Educativa N° 4309, en el marco de lo establecido por el artículo 47 inciso f) de la Ley 6.830, por haber transgredido lo dispuesto en el artículo 5, incisos 1° y 3° de dicha norma, el artículo 228 del Reglamento General de Escuelas y los artículos 11 y 15 de la Resolución N° 1851/2008 del entonces Ministerio de Educación. –

ARTÍCULO 3°. – Declárase extinto el poder disciplinario del Estado, respecto de las señoras Gloria del Carmen Bazán, D.N.I. N° 13.555.237, Sra. Rosa Beatriz Corvalán, D.N.I. N° 14.843.526 y la Sra. Teresa del Valle Alzogaray, D.N.I. N° 18.568.289, por aplicación del instituto de la prescripción liberatoria, conforme artículo 48, inciso c), punto 2. de la Ley N° 5546. –

ARTÍCULO 4°. – Gírese copia de la presente a la Dirección de Personal – Departamento Fojas de Servicios, para el registro en Legajo Personal de las agentes. –

ARTÍCULO 5°. – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.



ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Berruezo Sánchez - Simón Padrós

Fechas de publicación: 09/09/2019 **OP N°:** SA100032692

SALTA, 4 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1233 MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES EXPEDIENTE N° 155 – 98134/19

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Asociación Salteña de Duatlón Triatlón y Pruebas Combinadas, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio la Secretaria de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución a fin de que la misma pueda afrontar la organización de diferentes eventos durante la temporada 2019;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, de la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y Asuntos Legales del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el convenio de colaboración suscripto por la Secretaria de Deportes dependiente Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Asociación de Duatlón Triatlón y Pruebas Combinadas el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º. – El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaria de Deportes del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Lavallén - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/09/2019 OP N°: SA100032693

SALTA, 4 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1234 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Expediente N° 139-136394/2019-0



VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC) seccional Salta, solicita se declaren de Interés Provincial las "XXI Olimpíadas Deportivas de APOC 2019" a llevarse a cabo en Puerto Iguazú, provincia de Misiones, entre los días 21 y 27 de septiembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que en representación de la Provincia de Salta, participará una delegación deportiva integrada por miembros de organismos de control de la Provincia, afiliados a dicha Asociación tales como la Auditoría General de la Provincia, la Sindicatura General de la Provincia, el Ente Regulador de Servicios Públicos, el Ente Regulador de los Juegos de Azar, el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta, la Autoridad Metropolitana de Transporte y la Secretaría de Transporte;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Provincial las "XXI Olimpíadas Deportivas de APOC 2019", a llevarse a cabo en Puerto Iguazú, provincia de Misiones, entre los días 21 y 27 septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º- Déjese establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

Fechas de publicación: 09/09/2019 OP N°: SA100032694

SALTA, 4 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 1235 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 0110272-45485/2019-0 y agregados.

VISTO la Adenda N° 2 al Contrato de Locación de Inmueble, suscripta entre la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía y la señora María Rosa Cuesta, D.N.I. N° 6.343.403; y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Locación de Inmueble, celebrado oportunamente, fue aprobado mediante Decreto N° 539/2017, operando su vencimiento en fecha 28/02/2019;

Que por la citada adenda se prorroga la locación del inmueble por un plazo de doce (12) meses, a partir del día siguiente al vencimiento del contrato original y se renegocia el valor del canon locativo que abonará la Provincia;

Que a fs. 42 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Economía ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que a fs. 51 se ha dado cumplimiento con la autorización de la Secretaría de Finanzas dispuesta por la Resolución N° 39/2019 del Ministerio de Economía;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Financiamiento ha emitido dictamen legal favorable y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía ha ejercido el



control de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6838, su Decreto Reglamentario N°1448/1996, los Decretos N° 803/2001 y N° 233/2019 y el artículo 110 de la Ley N° 8072;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Apruébase la Adenda Nº 2 al Contrato de Locación de Inmueble suscripta entre la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía y la señora María Rosa Cuesta, D.N.I. Nº 6.343.403, la que como anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria de la Secretaría de Financiamiento CA 551009000100, CO 413211.1000. Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 3°. – El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Montero Sadir - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/09/2019 OP N°: SA100032695

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 5 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº 253 SECRETARÍA DE MINERÍA

Expediente Administrativo N° 143-17.702/2019.

VISTO las Leyes N° 7.141 y 7.221, y los Decretos N° 2495/98, 334/02, y 78/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 133 de la Ley N° 7.141, establece que esta Secretaría es la Autoridad de Aplicación para establecer las formas de aprovechamiento y las modalidades técnicas para la explotación de áridos;

Que la Ley N° 7.221, modificatoria del art. 135 de la Ley 7.141 – Código de Procedimientos Mineros – establece "Toda extracción o transporte de áridos que se realice en los ríos y/o cauces fluviales o terrenos fiscales, deberá estar amparada por Guía de Tránsito, en la cual se especificará la concesión minera, contratos concesivos o constancias de inscripción del área territorial concreta en el que se efectúa la explotación, nombre del productor y transportista, tipo de material y cantidad de metros cúbicos que habilita extraer y transportar. Los demás requisitos, formalidades y especificaciones, incluyendo el precio de esta Guía, serán determinadas por la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos o el órgano que en el futuro la remplace",

Que conforme lo dispone el Artículo 4° del Decreto N° 2495/98, corresponde a la Secretaría de Minería fijar las normas pertinentes para la venta de guías de áridos;

Que el artículo 3° del Decreto 334/02 establece que la Secretaría de Minería fijará el precio de cada Guía de Tránsito de áridos y demás condiciones y modalidades para su utilización;

Que por Decreto Provincial Nº 78/2018, se estableció en el art. 7 de su Anexo la



obligatoriedad del uso de Guías de Transporte de Minerales, clasificándolas en: Guía para Extractores; Guía para Exploradores y Vale de Transporte interno;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario actualizar el precio de la guía para extractores, y fijar el valor de la guía para exploradores y vale de transporte interno;

Que mediante Resolución 341/15 se fijaron los precios para las Guías de Transito de Minerales, y por Resolución N° 342/15 se fijaron los precios para cada Guía de Transito de Áridos. Posteriormente, mediante Resolución N° 21/19 se actualizó y fijó el precio para cada Guía de tránsito de Áridos en la suma de pesos veintidós (\$22) para los vehículos de transporte de hasta dos (2) ejes; en la suma de pesos treinta y siete (\$37) para los vehículos de transporte de más de dos (2) ejes y hasta cuatro (4) ejes, y en la suma de pesos setenta (\$70) para los vehículos de más de cuatro (4) ejes;

Que asimismo se dispuso que los montos establecidos para áridos sean iguales para el transporte del resto de las sustancias de Tercera Categoría de Minerales. Así también se fijó el precio para el talonario de las Guías para Extractores de Minerales de la Categoría 1ra, 2da, Exploradores y Vale de Transporte Interno, en la suma de pesos un mil ochocientos treinta y cinco (\$1835);

Que, se detectó la necesidad de reconsiderar el valor del Vale de Transporte Interno, por cuanto el minero que transporta mineral dentro del complejo minero, no incide sobre caminos públicos, y el control en el mismo es distinto al que se pueda hacer fuera de dicho complejo minero. Ello amerita a reconsiderar su valor, adecuándolo a la realidad minera:

Que a los fines de la valoración de elementos objetivos a tener presentes para considerar el precio del Vale de Transporte Interno, se contempla el costo de impresión de los talonarios por parte de ésta Secretaría, así como el servicio en su expedición;

Que la presente complementa la Resolución N° 21/19, modificando solamente el valor o precio de los Vale de Transporte Interno:

Que la Secretaría de Minería, es competente para el dictado de la presente en virtud de la Ley 7.141 y de los mencionados Decretos 2495/98, 334/02 y 78/2018;

Por ello,

EL SECRETARIO DE MINERÍA RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Fijar el precio para cada talonario de Vale de Transporte Interno, en la suma de pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).

ARTICULO 2°.-Los montos establecidos en los artículos anteriores regirán a partir de la publicación de la presente.

ARTICULO 3°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Blasco

Fechas de publicación: 09/09/2019

OP N°: SA100032682

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN Nº 334/19 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 67/19 - ADJUDICACIÓN



Expediente N°: 58.216/19.

Carátula: Gcia. Administrativa - Solicitud de adquisición de (2) 0 kilómetros para funciones

de A.M.T.

Resolución de Adjudicación: A.M.T. N°: 334/19.

Artículo 1.º) APROBAR el proceso selectivo autorizado mediante Resolución A.M.T. N° 277/19 en el marco de la Licitación Publica N° 67/19, aprobada por Resolución N° 97/19 del Ministerio de Economía, bajo el sistema de Convenio Marco/Compra Abierta para la adquisición de dos (2) vehículos automotores tipo Pick Up (camionetas) 0 km con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo de la Resolución de mención, a utilizarse en la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Artículo 2.º) ADJUDICAR, con encuadre en el marco de la Licitación Publica N° 67/19, aprobada por Resolución N° 97/19 del Ministerio de Economía, bajo el sistema de Convenio Marco/Compra Abierta, a la firma FIANI AUTOMOTORES S.A. ALT (NISSAN FRONTIER 4X2 SMT), por la suma de \$ 1.162.558,00 (pesos un millón ciento sesenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho con 00/100) cada vehículo automotor, por ser conveniente a los intereses de la Autoridad Metropolitana de Transporte, conforme considerandos de la presente Resolución.

Cabrera

Factura de contado: 0011 - 00000265 Fechas de publicación: 09/09/2019

Importe: \$ 400.00 OP N°: 100075021

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 95/2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS.

Organismo: Co.S.A.ySa. Expediente N° 20049/19. Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 24/09/2019 - Horas: 11:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Monto Estimado: \$ 338.800,00 (pesos trescientos treinta y ocho mil ochocientos con

00/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web <u>compras.salta.gov.ar</u> o solicitándolo al mail <u>licitaciones@cosaysa.com.ar</u>

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: Mail <u>licitaciones@cosaysa.com.ar</u> y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO - Sr. Gonzalo Quiroga, LICITACIONES - DPTO. ABASTECIMIENTO



Valor al cobro: 0012 - 00000617 Fechas de publicación: 09/09/2019

Importe: \$ 400.00 **OP N°:** 100075035

S.P.C. – MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 232/19 – PRÓRROGA FECHA DE APERTURA

Objeto: Adquisición de planta depuradora de líquidos cloacales. **Organismo Originante**: Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

Expediente Nº: 0060070-306380/2018-0. Destino: Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

SE INFORMA QUE:

• SE PRORROGA LA FECHA DE APERTURA QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 10/09/2019,

LA CUAL QUEDARÁ FIJADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUEVA FECHA DE APERTURA: 24/09/2019 - HORAS: 11:00.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00000616 Fechas de publicación: 09/09/2019 Importe: \$ 400.00

OP N°: 100075025

S.P.C. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA LICITACIÓN PÚBLICA N° 293/19

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120351-9345/2019-4.

Destino: Feria de Educación, Artes, Ciencia y Tecnología 2019.

Fecha de Apertura: 18/09/2019 - Horas: 12:00

Precio del Pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta de Banco Macro depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001138-9 - C.B.U. N° 2850100-6-3000080011389-1 - C.U.I.T. N° 30-99925626-7 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Consultas: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta Baja – ala este –Secretaría Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.



C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00000615 Fechas de publicación: 09/09/2019

Importe: \$ 400.00 OP N°: 100075024

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 53/2019 - ADJUDICACIÓN

Artículo 1.°) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 53/19 – Adquisición de Frascos de vidrio color caramelo de 1000 ml y 500 ml para envasado de jarabes preparados en farmacia del HPMI S.E., según DI N° 4864/19 a la firma:

SANTA RITA ENVASES de Cejas Maria Noemi: Renglón $N^{\circ s}$ 01 y 02. Por un monto total de \$ 23.640 (pesos veintitrés mil seiscientos cuarenta con 00/100).

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00000614 Fechas de publicación: 09/09/2019

Importe: \$ 150.00 OP N°: 100075014

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 90/2019 - ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 90/19 – Adquisición de Pilas para el Área de Almacén, según DI N° 4999/19 a la firma:

MARTINEZ Y MARTINEZ: Renglón Nºs 01, 02, 04, 05, 06 y 07. Por un monto total de \$ 33.617,95 (pesos treinta y tres mil seiscientos diecisiete con 95/100).

RAUL AGUSTIN CORRALES: Renglón N° 03. Por un monto total de \$ 2.160,00 (pesos dos mil ciento sesenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00000614 Fechas de publicación: 09/09/2019

Importe: \$ 150.00 OP N°: 100075013



DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 29/2019

Para la Adquisición de: REPUESTOS VARIOS PARA CAMIONETA FORD RANGER DC 4X4 XL PLUS 2.8 D (CAT.H 112), MODELO 2005 – LEGAJO INTERNO N° 81C Y CAMIONETA FORD RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.8 D, MODELO 2010 – LEGAJO INTERNO N° 103 – C, AFECTADAS AL CAMPAMENTO METÁN DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-121726/2019-0.

Apertura: 17 de setiembre de 2019 a Horas: 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S - España Nº 721 - Salta.

Lugar de Entrega de Ofertas: Mesa de Entrada de la D.V.S. - España Nº 721 - Salta Capital.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de Dirección de Vialidad de Salta – Mail <u>compras@dvs.gov.ar</u>, en horario de 07:30 a 13:30, de lunes a viernes y hasta el día <u>17-09-2019</u>, inclusive. Telf. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

C.P.N. Mariela Martha Carballo, A CARGO DPTO. CONTABLE FINANCIERO - Sr. Iriarte Carlos Alfredo, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Valor al cobro: 0011 - 00000253 Fechas de publicación: 09/09/2019

Importe: \$ 150.00 OP N°: 100074996

CONTRATACIONES ABREVIADAS

POLICÍA DE SALTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 74/19 – ADJUDICACIÓN

Expte.: N° 44-199025/2019-0

Adquisición: Rectificado completo de motor.

Destino: Automóvil mca. VW Gol 1.4 y camioneta mca. Ford Ranger 2.3.

Razones de Emergencia que Originaron la Contratación: Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N| 344-128102/19-0 se tramita licitación para adquirir repuestos varios para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Instrumento Legal: Resolución de Jefatura de Policía N° 36.544/19.

Proveedores Adjudicados: RECTIFICACIONES DEL MILAGRO Y RECTIFICACIONES MARTÍNEZ.

Importe: \$ 29.950,00

Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR



Valor al cobro: 0011 - 00000259 **Fechas de publicación:** 09/09/2019

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 100075010

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i – ADJUDICACIÓN

Objeto: Adquisición de válvulas para Rebombeo de Planta de Coronel Moldes.

Expte. N°: 20064/19. Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 04/09/2019.

Proveedor: MS INSUMOS S.R.L. **Importe**: \$ 6.872,04 sin I.V.A.

En el marco de la Ley Nº 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.

Sra. Daniela Escalada, COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00000612 Fechas de publicación: 09/09/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100075009

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA. S.A. CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i – ADJUDICACIÓN

Objeto: Edquisición Electro bomba para Rosario de la Frontera calle Cafayate y Buenos Aires.

Expte. N°: 20065/19. Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 28/08/2019.

Proveedor: RAMON S. RUSSO. Importe: \$ 66.490,00 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.

Sra. Daniela Escalada, COMPRAS - DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00000612 Fechas de publicación: 09/09/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100075008

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i – ADJUDICACIÓN



Objeto: Adquisición de materiales para Pozo 25 de Mayo de General Güemes.

Expte. N°: 20066/19. Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 02/09/2019. Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA S.R.L. Importe: \$ 42.117,80 sin I.V.A. Proveedor: MEJIA DANIEL ANTONIO. Importe: \$ 1.252,00 sin I.V.A.

Monto Total de la Compra \$ 43.369,80 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.

Sra. Daniela Escalada, COMPRAS - DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00000612 Fechas de publicación: 09/09/2019

Importe: \$ 150.00 OP N°: 100075007

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RÍO S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR ALBERTO JUAN RADATTI.

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley Nº 12.962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 24/9/2019 a partir de las 9:30 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta Nº 25 y Ruta Nº 24 (ex Ruta Nº 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 23 de septiembre de10:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas, Rolando Marcial Flores; Renault Clio MIO 5P Confortable ABCP /2014; NRS453; 141.706 - Mario Ramon Vizgarra; VW Gol Trend 1,6 GP 5P/2013; MFT679; 242.670 - Raúl Luis Chaile; VW Gol Trend 1.6 5P/2015; PFI310; 191.218 - Ester Felipa Garnica; VW Suran 1.6 5D 060 /2018; AD334YO; 706.039 - María Elisa Zarate; Peugeot 207 Compact 2.0 4P XT HDI Premium /2009; HSF908; 78.285 - Noelia Janet García Martínez; Fiat Strada Working 1,4 8V cabina doble/2018; AD300CN; 633.242. De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. I.V.A. sobre comisión. \$ 9.000 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 02/09/2019.

Alberto Juan Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL- Mat. 1155 - Lº 69

Factura de contado: 0011 - 00000278



Fechas de publicación: 09/09/2019

Importe: \$ 600.00 OP N°: 100075046

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-192732/19

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, se determinó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del río Chuñapampa, integrando dicha comisión los Sres. geólogo Jorge Genaro Torres y el Ing. Julio César Zamora. Se establece la zona a determinar la línea de ribera sobre ambas márgenes del río Chuñapampa, en la zona del catastro N° 2.504, Dpto. La Viña, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas, Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad. Salta, 03 de septiembre de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO - Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00000258 Fechas de publicación: 09/09/2019, 10/09/2019

Importe: \$ 300.00 **OP N°:** 100075006

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Judicial



EDICTOS DE MINAS

AVESTRUZ - EXPTE. N° 23059

La Dra. María Victoria Mosamann Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, Notifica que a los fines de la aplicación del art. 73 del C.P.M. (Ley N° 7141/01) que Juan Morales, ha solicitado la Concesión de la Cantera de Perlita referenciada, ubicada en el Departamento Los Andes, en el Distrito La Ramada, parte sur, San Antonio de Los Cobres. Cuyas coordenadas se detallan a continuación:

Coordenadas:

| X=7327234.80 | Y=3465206.02 |
|--------------|---------------|
| X=7327234.61 | Y=3465788.06 |
| X=7326380.35 | Y= 3465788.06 |
| X=7326380.35 | Y= 3465206.02 |

Superficie 49 has 7268.78 m2.

Y a los efectos de que dentro de veinte (20) días hábiles, desde la última publicación se presenten los que creyeren con derecho a deducir oposición. Salta, 30 de julio de 2019.

Dr. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00000037 Fechas de publicación: 20/08/2019, 28/08/2019, 09/09/2019

Importe: \$ 450.00 OP N°: 100074540

SUCESORIOS

Salta, 29 de agosto de 2019.

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez –Secretaria–, en los autos: PUCA, JAIRO KEVIN EZEQUIEL POR SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. Nº 654669/19, cita todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Puca, Jairo Kevin Ezequiel, D.N.I. Nº 41.529.976, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 C. C. y C), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales, y 3 días en un diario de circulación masiva. Fdo.: Dra. Dolores Alemán Ibáñez – Secretaria.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00000252 Fechas de publicación: 09/09/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100074995



El Dr. León Rubén Aranibar, Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez –Secretaria–, en los autos: PEREZ NELIDA ANTONIA POR SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. Nº 654686/19, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Perez Nelida Antonia, D.N.I. Nº 6.642.327, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer (cfr. art. 2340 C.C. y C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales. Fdo.: Dra. Rubí Velásquez, Secretaria. Salta, 13 de agosto de 2019.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00000251 Fechas de publicación: 09/09/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100074994

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: MENDOZA FÉLIX RAMÓN POR SUCESORIO – EXPTE. N°: 21324/2018, ordena citar por edictos que se publicarán por un (1) dia en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) dias, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. El presente goza del beneficio de litigar sin gastos provisional previsto por el art. 83 del C.P.C. y C. de la Provincia de Salta (Autos: MENDOZA JUAN FRANCISCO; OVEJERO MANUEL FLORENCIO S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS – EXPTE. N°: 20.161/2017), para actuar en el juicio referido. San José de Metán, 03 de septiembre de 2019.

Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008971 Fechas de publicación: 09/09/2019 Sin cargo

OP N°: 100074989

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de 1.ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia – Distrito Sur –Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Maria del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **LEDEZMA, ONOFRE; CARRIZO, SECUNDINA S/SUCESORIO** – **EXPTE N° 306/12**. Se cite a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días, conforme lo establece el art. 2340 del C.C. y C. – 2.º párrafo. Publicación durante un (1) día en el diario de publicaciones oficiales.

Joaquín V. González, 14 de agosto de 2019.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA - Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA



Recibo sin cargo: 100008970 Fechas de publicación: 09/09/2019 Sin cargo

OP N°: 100074988

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de 1.ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia – Distrito Sur –Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. María del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: SÁNCHEZ, CARLOS RENE S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2798/17. Se cite a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días, conforme lo establece el art. 2340 del C.C. y C. 2.º párrafo. Publicación durante un (1) día en diario de publicaciones oficiales.

Joaquín V. González, 14 de agosto de 2019.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA - Dra. María del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008969 Fechas de publicación: 09/09/2019 Sin cargo

OP N°: 100074987

La Dra. Griselda B. Nieto, Jueza de Primera instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, sito en la Avda. Mosconi y Ruta Nac. N° 34 de esta ciudad de Tartagal (Pcia. de Salta), Secretaría N° 1 de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: SUCESORIO MONTELLANOS DANIEL OSCAR – EXPTE. N° 46.218/18, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a esta sucesión, en un plazo de 30 días para hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Tartagal, 02 de agosto de 2019.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00000242 Fechas de publicación: 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019

Importe: \$ 450.00 OP N°: 100074963

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza Civil y Comercial de 1.ª Instancia 8.ª Nominación, con Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: RIVAROLA, HERMINIA ISABEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 670.878/19, cita y emplaza por edicto, que se publicará durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 29 de agosto de 2019.



Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000982 Fechas de publicación: 09/09/2019

Importe: \$ 150.00 OP N°: 400013881

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: OCAÑA, LUCAS VICENTE; CARLONI, MARÍA MATILDE DEL VALLE – EXPTE. N° 548.540/16, cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.– Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza, Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, Secretaria.
Salta, 03 de septiembre de 2019.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000981 Fechas de publicación: 09/09/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 400013880

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial A/C del Juzgado de 9.ª Nominación, Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: SEPÚLVEDA, ANA AMÉRICA POR SUCESORIO – EXPTE. Nº 648.824/18; Ordena: Cítese por edicto, que se publicará 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez (I); Dr. Fernando Schweitzer, Secretario.

Salta, 02 de septiembre de 2019.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 - 00000980 Fechas de publicación: 09/09/2019

Importe: \$ 150.00 **OP N°**: 400013879

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comerciar de 6.ª



Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzl Etchegaray, en los autos caratulados: QUIROGA, MARIA CRISTINA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. Nº 673.681/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por un día (1) en el Boletín Oficial. Salta, 03 de agosto de 2019.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000979 Fechas de publicación: 09/09/2019 Importe: \$ 150.00 OP N°: 400013878

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría a cargo la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: FIGUEROA NELLY POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 642.447/18, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la presente Suceson, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Cod. Civil y Comercial Ley N° 26.994).

Salta, 28 agosto de 2019.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000978 Fechas de publicación: 09/09/2019 Importe: \$ 150.00 OP N°: 400013877

La Dra. Frida Bosernitzan, Jueza de 1.ª Inst. en lo Civil y Comercial de 2.ª Nominación, Distrito Judicial del Sur, sito en Av. Mitre – Oeste– N° 30 de San José de Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: SUCESORIO DE SALINAS, VIDAL – EXPTE. N° 22.354/19, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos San José de Metán, 03 de septiembre de 2019.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA



Factura de contado: 0004 - 00000977 Fechas de publicación: 09/09/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 400013876

El Dr. Leonardo Rubén Araníbar, Juez a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: TORRES LEONARDO HERNAN S/SUCESORIO – EXPTE. Nº 600.219/17, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 02 de febrero de 2018.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400001863 Fechas de publicación: 09/09/2019

Sin cargo

OP N°: 400013875

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en los autos caratulados: LAZARTE, NELLY DEL VALLE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 647.229/18, cita y emplaza por edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Nelly del Valle Lazarte, D.N.I. N° 1.259.622, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan para hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez – Dr. Urbano Sonzini Astudillo, Secretario.

Salta, 09 de agosto de 2019.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 - 00000976 Fechas de publicación: 09/09/2019

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 400013874

REMATES JUDICIALES

POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA - JUICIO EXPTE. Nº 22.536/13

La Sra. Jueza Dra. Griselda B. Nieto de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nom. Distrito Judicial Norte – Tartagal, Secretaría N° 2, Dr. Marcelo A. Alvarado, comunica por 3 días en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial en autos caratulados: **ZERPA, GUSTAVO ADOLFO POR CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) HOY QUIEBRA – EXPTE. N° 22.536/13**, que el martillero Arnoldo Hugo Arauz Urquiza, rematará en la calle Juan J. Castelli N° 550, ciudad de Tartagal,



Pcia. de Salta el día 10 de setiembre de 2019, a las 10:30 horas. El inmueble es un vivienda, que se encuentra ubicada en la calle Salta N° 646 y 648, identificado como catastro N° 6.838, sección A, manzana Nº 88-b, parcela 4, de la localidad de Salvador Mazza, departamento San Martín, Pcia. de Salta. El estado del inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Ricardo Zerpa (padre) y por su hijo Gustavo Adolfo, que se compone la misma con un frente de 20.15mts y por la calle Belgrano con un contra frente de 20 mts, el inmueble está compuesto por una oficina, una cocina, cinco depósito pequeño, un baño, galería cubierta, un dormitorio, un garaje para tres autos, lavadero, piso cemento alisado y cerámico, techo de chapa de cinc en alguna parte cielo raso. La construcción son de ladrillos y ladrillos huecos, la otra mitad del inmueble es un patio que se ubica en la calle Belgrano que en la misma está con reja y chapa, ambas calles están asfaltadas, cuenta con los servicios de agua, cloaca, luz y gas natural (no instalado). Sup. 652.10 m2. Base \$ 5.000.000. Condiciones de Venta: El 30 % en el acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta a depositar en el Banco Macro S.A., sucursal Tartagal. Honorario de Ley 5 %, sellado D.G.R. 1,25 %, todo en efectivo a cargo del comprador en el acto de remate. El impuesto a la venta no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia que será asumido por el comprador. Inf. 387-154105722- I.V.A.: Monotributo. Tartagal, 26 de agosto de 2019.

Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 - 00000966 Fechas de publicación: 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019

Importe: \$ 900.00 **OP N°:** 400013862

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Leonardo Rubén Araníbar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: SARAPURA MARGARITA MIRTA GRICELDA C/CRUZ, TRANSITO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 610388/17, cítese a Transito Cruz y/o herederos a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial en la provincia de Salta, para que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, con apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 y 145 y concordantes del C.P.C. y C.). Salta, 31 de julio de 2019.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00000240 Fechas de publicación: 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019

Importe: \$ 450.00 **OP N°:** 100074958



La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: MOLINA, TERESA VS. REYES, ELOISA Y/O SUS PRESUNTOS HEREDEROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. Nº 650225/18, ordena citar a los presuntos herederos de la Sra. Eloisa Reyes a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza; Dra. Ma. Milagro Lee Arias, Secretaria.

Salta, 14 de agosto de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00000235 Fechas de publicación: 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019

Importe: \$ 450.00 OP N°: 100074949

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez, en autos caratulados: RIOJA, BENITO ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. Nº 674439/19, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos de hacerle saber que: En la ciudad de Salta, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, siendo horas 10:20, comparece por ante este juzgado, de conformidad a lo ordenado a fs. 31, el Sr. Ariel Alejandro Castillo, argentino, D.N.I. Nº 23.316.660, contador público nacional, matrícula Nº 1.882, domiciliado en Zuviría Nº 333, 2.º piso D de Salta, al solo efecto de la recepción de verificaciones de créditos, siendo los días de atención martes y jueves de 15:00 horas a 19:00 horas, quien acepta el cargo de Síndico Titular, Categoría "B" para el que fuera designado. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250. (10 % SMVM).

Salta, 2 de setiembre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000608 0/09/2019 11/09/2019 12/09/2019

Fechas de publicación: 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019, 11/09/2019, 12/09/2019

Importe: \$ 750.00 **OP N°:** 100074970

El Dr. Pablo Muiños, Juez Interino a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos,



Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: CRUZ, FLAVIA VALERIA - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 67815/19, hace saber que en fecha 29 de agosto de 2019 se decretó la Quiebra Directa de la Sra. Flavia Valeria Cruz, D.N.I. Nº 30.636.529, C.U.I.L. Nº 27-30636529-6, con domicilio real en manzana N° 5, casa N° 8, Grupo 222 de barrio Castañares, y domicilio procesal en calle Pueyrredón Nº 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 11 de septiembre de 2019 a horas 08:30 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.° y 4.° L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces art. 88 inc. 5.º L.C.Q.). Secretaría, 29 de agosto de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000597

Fechas de publicación: 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019, 11/09/2019 Importe: \$ 1,050.00

OP N°: 100074937

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: CRUZ, ÁLVARO GABRIEL - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. Nº EXP 677.681/19, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 14 de agosto de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 14 de agosto de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Álvaro Gabriel Cruz, D.N.I. Nº 36.791.668, C.U.I.L. Nº 20-36791668-1, con domicilio real en lote N° 3, manzana N° 50, del barrio San Calixto, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 28 de agosto de 2019, se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la C.P.N. Nélida Balut, D.N.I. Nº 10.581.672, matrícula Nº 672, con domicilio procesal en calle Lerma Nº 161 (estacionamiento Playa Brava), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 horas, en el domicilio sito en Lerma N° 161 (estacionamiento Playa Brava) (domicilio procesal). Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de octubre de 2019 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 05 de diciembre de 2019 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 19 de febrero de 2020 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 v 39 L.C.Q.).

Secretaría, 28 de agosto de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA



Valor al cobro: 0012 – 00000596

Fechas de publicación: 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019, 11/09/2019 Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100074935

El Dr. Pablo Muiños, Juez Interino a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: GONZÁLEZ, RUBÉN MARCELO - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 678161/19, hace saber que en fecha 29 de agosto de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Rubén Marcelo González, D.N.I. Nº 22.476.867, C.U.I.L. Nº 20-22476867-3, con domicilio real en Grupo 648, manzana Nº 18, casa Nº 2 de barrio Castañares, y domicilio procesal en calle Pueyrredón Nº 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 10 de septiembre de 2019 a horas 08:30 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.° y 4.° L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.). Secretaría, 29 de agosto de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000595

Fechas de publicación: 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019, 11/09/2019 Importe: \$ 1,000.00

OP N°: 100074934

El Dr. Pablo Muiños, Juez Interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia De Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: LERA, ELÍAS DAVID - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. Nº EXP 678163/19, hace saber que en fecha 29 de Agosto de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Elías David Lera, D.N.I. Nº 27.700.721, C.U.I.L. Nº 20-27700721-6, con domicilio real en calle Posta de Yatasto N° 1339, Barrio La Loma y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 09 de Septiembre de 2019 a Hs. 08:30 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5° L.C.Q.).



Secretaría, 29 de Agosto de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000594 Fechas de publicación: 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019, 11/09/2019

Importe: \$ 1,000.00 **OP N°:** 100074933

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: VALDIVIEZO, DANIELA BEATRIZ POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP -678158/19, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Daniela Beatriz Valdiviezo, D.N.I. Nº 31.067.472, con domicilio real en calle Balcarce N° 1.869, B° Nuestra Señora del Pilar y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de octubre de 2019 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) El día 3 de diciembre de 2019, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. L.C.Q.). 6) El día 19 de febrero de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250,00. Salta, 27 de agosto de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000587

Fechas de publicación: 04/09/2019, 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019

Importe: \$ 945.00 **OP N°:** 100074908

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Leonardo Rubén Araníbar, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: MOSCONI, ROBERTO JAVIER CONTRA SORIA, JOSE LUIS; MONGE, GUSTAVO ANIBAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 598.807/17. Ordena citar al Sr. Gustavo Anibal Monge mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343 – 2.ª Parte del C.P.C.C.) Salta, 22 de agosto de 2019.



Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 - 00000964 Fechas de publicación: 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019 Importe: \$ 450.00

OP N°: 400013860

El Dr. Leonardo Rubén Araníbar, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial 2.ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: MOSCONI, ROBERTO JAVIER CONTRA SORIA, JOSÉ LUIS; MONGE, GUSTAVO ANIBAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 598.807/17. Ordenda correr traslado al Sr. José Luis Soria de la presentación deducida en los términos dispuestos a fs. 47 y vta., mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad. Se transcribe parte pertinente del proveído de fs. 47 y vta. "Salta, 31 de agosto de 2018: "...-II.- Córrase traslado a los demandados de la pretensión deducida con copia de la demanda y la documentación acompañada y por el plazo de seis (6) días hábiles para que comparezcan, la contesten y ofrezcan toda la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y aún estimarse como reconocimiento de las aseveraciones articuladas por la parte actora (arts. 59 y 356 del Cód. cit.). III.- Prevéngasele a los accionados que deberán realizar sus presentaciones con el patrocinio obligatorio de un abogado, ya que en caso contrario, no se proveerán sus escritos sin el previo cumplimiento de tal requisito (art. 56 C.P.C.C.). IV.- Intímesele a la constitución de domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley. Asimismo, deberán denunciar su domicilio real, con la prevención de que las notificaciones que allí deban realizarse se las practicará en el domicilio procesal. V.-Señálase los días martes y jueves, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado, para notificaciones automáticas por Secretaría. VI.- Notifíquese personalmente o por cédula en la forma dispuesta por el art. 339 del C.P.C. y C.". Salta, 29 agosto de 2019.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 - 00000963 **Fechas de publicación:** 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019

Importe: \$ 750.00 OP N°: 400013859

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Comercial



CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

AIROX ARGENTINA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 30 de agosto de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AIROX ARGENTINA S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Francisco de Gurruchaga N° 217 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Mónica Catalina Rojas, D.N.I. N° 26.055.291, C.U.I.T. N° 27-26055291-6, de nacionalidad argentina, nacida el seis de mayo de 1978, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en manzana N° 3, casa N° 15, barrio Santa Laura, en la ciudad de Salta, provincia de Salta y Javier Francisco Sulca Sánchez, D.N.I. N° 30.222.907, C.U.I.L. N° 20-30222907-5, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de noviembre de 1983, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Ibazeta N° 37, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la creación, producción, intercambio, fabricación, comercialización, intermediación, representación, transformación. importación exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Toda clase de comercio, industria y servicio relacionado con la venta y distribución de equipamiento e insumos médicos y/u hospitalarios; venta, distribución de medicamentos e insumos de droguerías, servicios de oxígenoterapia, oxígeno medicinal y otros tipos de servicios relacionados con la salud. Exportación e importación de productos que constituyan un complemento, una derivación o una necesidad para el cumplimiento del objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a persona humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El capital social es de \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por: Mónica Catalina Rojas, suscribe la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Javier Francisco Sulca Sánchez, suscribe la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, debiendo integrar el saldo en el plazo máximo de 2 años desde la constitución.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.



Administradores: Designar como administrador titular a: Mónica Catalina Rojas, D.N.I. Nº 26.055.291, constituyendo domicilio especial en Francisco de Gurruchaga Nº 217 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Designar como administrador suplente a: Javier Francisco Sulca Sánchez, D.N.I. Nº 30.222.907, constituyendo domicilio especial en Francisco de Gurruchaga Nº 217 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

En fecha 04/09/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA - SOCIEDADES

Valor al cobro: 0001 - 00002656 Fechas de publicación: 09/09/2019 Importe: \$ 600.00

OP N°: 100074990

2D S.R.L.

Socios: Don Esteban Alejandro Dib, de nacionalidad argentino, de 48 años de edad, nacido el día 25 de febrero de 1971, D.N.I N° 21.634.374, C.U.I.T. N° 20-21634374-4, de profesión arquitecto, casado en primeras nupcias con Graciela Paola Rovere, D.N.I. N° 25.069.850, con domicilio en calle Maipú N° 265 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina; junto a su representado don Javier Federico Dib, de nacionalidad argentino, de 45 años de edad, nacido el día 20 de noviembre de 1973, D.N.I. N° 23.584.463, C.U.I.T. N° 20-23584463-0, de profesión contador público, casado en primeras nupcias con María Eugenia Fuentes Avellaneda, D.N.I. N° 23.584.466, con domicilio en Camino las Hualtatas N° 4.341, casa N° 84, Lo Barnechea, RM Santiago, Chile

Fecha de Constitución: 3 de julio de 2019.

Denominación: 2D S.R.L.

Domicilio: El domicilio social se fija en jurisdicción de la ciudad de Salta. Actualmente en calle San Martín N° 866, San Lorenzo, provincia de Salta. Podrá trasladar su domicilio, como así también instalar sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero.

Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá ser prorrogado.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: La promoción y/o construcción, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de urbanizaciones, obras públicas o privadas, edificaciones o inmuebles, ya sean éstos destinados a viviendas o locales comerciales o a ambas cosas a la vez; su explotación en forma de arriendo, cesión de uso o venta por parcelas, edificios, pisos o plantas, la adquisición y venta de toda clase de edificaciones y terrenos; su ordenación, urbanización o parcelación, así como la redacción de planos generales o parciales, proyectos de urbanización y estudios técnicos de todo tipo y su ejecución por cuenta propia o de terceros o con la Administración Pública.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos 2.000.000 (dos millones de pesos) dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de pesos 1.000 (mil) de valor nominal cada un totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Javier Federico Dib, suscribe 1.000 (mil) cuotas por un valor de pesos 1.000.000,00 (un millón de pesos). El



Sr. Esteban Alejandro Dib, suscribe 1.000 (mil) cuotas por un valor de pesos 1.000.000,00 (un millón de pesos). La integración de la suscripción se realizará conforme el siguiente detalle: El Sr. Javier Federico Dib el 25 % (veinticinco por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de pesos 250.000,00 (doscientos cincuenta mil), el Sr. Esteban Alejandro Dib el 25 % (veinticinco por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de pesos 250.000,00 (doscientos cincuenta mil). Los socios se obligan a integrar el saldo restante en efectivo o bienes de capital, dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de suscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente titular, socio o no; se designará a su vez también un gerente suplente socio o no. Se designa como gerente de la sociedad al Sr. socio Esteban Alejandro Dib, de nacionalidad argentino, de 47 años de edad, nacido el día 25 de febrero de 1971, D.N.I. N° 21.634.374, constituyendo domicilio especial a tales efectos en calle Maipú N° 265 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina. En garantía del debido desempeño del cargo, el gerente depositará en la caja de la sociedad o en un banco local, a la orden de ella, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) u otorgará fianza personal hasta cubrir aquella suma, u otra garantía a satisfacción de la reunión de socios.

Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos a 15 días de anticipación a su consideración.

13/08/19 AUTORIZO Publicación.

Dra. María verónica Miranda, SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00000247 Fechas de publicación: 09/09/2019 Importe: \$ 630.00

OP N°: 100074984

ASAMBLEAS COMERCIALES

HOSPITAL VESPUCIO S.A. - TARTAGAL

Convócase a los Sres. accionistas a **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 27 de septiembre de 2019, a horas 13:00 en primera convocatoria y a horas 14:00 en segunda convocatoria, en el Centro de Empleados de Comercio, sito en calle Warnes N° 725, de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día

- 1°. Designación del presidente y dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance del Ejercicio N° 22. Informe contable del período febrero/agosto 2019.
- 3° . Presentación de Balance del Ejercicio N° 21. Informe especial sobre Balances de Ejercicios N° s 18, 19 y 20.
- 4°. Consideración y en su caso aprobación de gestión del directorio actual.
- 5°. Consideración y resolución sobre gestión y responsabilidad de directores que ejercieron funciones en períodos anteriores al 01/08/18.



6°. Remoción y designación de directores. Sindicatura. Remuneración.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas, sus representantes con poder suficiente y/o herederos declarados en juicio, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia, librado al efecto por un banco, u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Dra. Arias Azucena del Valle, ADMINISTRADORA JUDICIAL

Factura de contado: 0011 - 00000248 Fechas de publicación: 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019, 11/09/2019, 12/09/2019 Importe: \$ 1,400.00 OP N°: 100074985

CENESA S.A.

Convócase a los señores accionistas de Cenesa S.A., a la **Asamblea General Ordinaria** de accionistas, a celebrarse en la sede social de la firma, sita en calle Zabala N° 432 de la ciudad de Salta, para el día miércoles 18 de setiembre de 2019, a horas 12:00, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

Punto 1: Elección de dos accionistas para la firma del Acta.

Punto 2: Designación de autoridades. Ratificación de lo decidido en Asamblea del día 20/08/19.

Dr. Carlos A. Gianzanti, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00000244 Fechas de publicación: 09/09/2019, 10/09/2019, 11/09/2019, 12/09/2019, 16/09/2019

Importe: \$ 550.00 OP N°: 100074981

SANATORIO EL CARMEN S.A.

Se convoca a los señores accionistas, a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 1 de octubre de 2019, a las 19:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria -para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera-, a celebrarse en el 4.º piso de la sede social del Sanatorio El Carmen S.A., sita en Avda. Belgrano N° 891 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Consideración del Balance General, Memoria, Reseña informativa, Dictamen del auditor, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, y del resto de la documentación mencionada en el artículo 234 inciso 1.º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, correspondientes al Ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 2.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico cerrado el día 31 de diciembre de



2018.

3.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establecido por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación formal a la sociedad a la sede social, sita en Avda. Belgrano N° 891 de la ciudad de Salta, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Sr. Gaspar Sola Figueroa, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 - 00000241

Fechas de publicación: 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019, 11/09/2019, 12/09/2019

Importe: \$ 550.00 OP N°: 100074960

AVISOS COMERCIALES

GALAXY LITHIUM S.A. (SAL DE VIDA) - CAMBIO DE JURISDICCIÓN

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de enero del año 2019, en el domicilio social sito en la calle Balcarce N° 376, 1.º piso, siendo la 13:00 horas se reúnen en **Asamblea Extraordinaria Unánime** la totalidad de los accionistas de Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A. (en adelante, "la sociedad"), que figuran registrados en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea N° 1 a fin de tratar los puntos del Orden del Día consignados en el Acta de Directorio que resolvió la convocatoria.

Concurren dos accionistas por medio de mandatarios, que representan el 100 % del capital social con derecho a voto. Preside la Asamblea el presidente de la sociedad, Sr. Anthony Peter Tse, quien luego de verificar la existencia de quórum y por no haberse formulado objeciones al acto, pone a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: Cambio de Jurisdicción de la Sociedad. Reforma del Estatuto Social: Puesto a consideración de los accionistas el Orden del Día, el Sr. Presidente, manifiesta que, por las razones que son de conocimiento de todos los presentes, resulta conveniente trasladar el domicilio de la sociedad de la provincia de Salta a la provincia de Catamarca. Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: Cambiar la jurisdicción de la Sociedad de la provincia de Salta a la provincia de Catamarca, fijando la sede social en la calle San Martín N° 197, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca. Por lo tanto se reforma el artículo primero del estatuto el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Con la denominación de GALAXY LITHIUM (SAL DE VIDA) S.A. funciona la sociedad que se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias aplicables; tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Catamarca, pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país. iii) Cancelar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de la Provincia de Salta, una vez que la sociedad haya sido registrada ante el Registro Público de la Provincia de Catamarca.

AUTORIZO Publicación 05/09/2019.

Dra. María Verónica Miranda, SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS



Factura de contado: 0011 - 00000263 Fechas de publicación: 09/09/2019

Importe: \$ 620.00 **OP N°**: 100075019

PANIFICADORA LAS 5 MARÍAS S.R.L. - PRÓRROGA PLAZO DE DURACIÓN SOCIEDAD

Se hace saber que mediante Asamblea de fecha 20 de julio del 2019, los socios de Panificadora Las 5 Marías aprobaron la prórroga del plazo de duración de la sociedad, modificándose como consecuencia de ello el artículo segundo del Contrato Constitutivo el cual queda redactado de la siguiente manera: <u>Duración</u>: El término de la sociedad será de cincuenta (50) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: LAS 5 MARÍAS S.R.L. S/PRÓRROGA – EXPEDIENTE N° 37571/19.

En fecha 22/08/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Valor al cobro: 0001 - 00002657 Fechas de publicación: 09/09/2019

Importe: \$ 150.00 OP N°: 100074991

EL CONVOY S.R.L. - MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por Instrumento de fecha 23 de julio de 2019, y Acta de reunión de socios de fecha 07 de agosto de 2019, obrante a fojas 5/6 del libro de Actas de reunión de socios N° 1, se resolvió la modificación de la cláusula quinta del Contrato Social y Estatutos de El Convoy S.R.L., la que quedará redactada de la siguiente manera: Quinta: Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o tres gerentes, socios o no, en forma indistinta por el término que decidan los socios, ya sea por tiempo determinado o por todo el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del C.C. y C.N. Garantía: Los gerente deberá prestar la garantía obligatoria, establecida en las resoluciones vigentes del organismo de contralor, IGPJ, de pesos diez mil (\$ 10.000,00), en dinero en efectivo, que depositará en la caja de la sede social, mientras dure su mandato. Facultades: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar la sociedad y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Pueden por lo tanto, y en forma indistinta, celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos públicos y privados que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: Operar con bancos oficiales y probados y demás entidades financieras existentes en el país y en el extranjero; otorgar poderes especiales y generales de administración, judiciales, e inclusive para querellar criminalmente y de cualquier naturaleza, con el objeto y extensión que juzque conveniente. Pueden disponer la instalación de sucursales y agencias y cualquier especie de representación dentro y fuera del país. Pueden abrir cuentas corrientes bancarias, librar endosos, aceptar,



avalar, descontar y negociar pagarés, cartas de crédito, cheques y otros documentos de comercio, y realizar toda clase de operaciones con los bancos, constituir prendas, hipotecas y cualquier tipo de garantías, dar y tomar bienes en arrendamiento y realizar todos los actos que fueran conducentes y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, siendo esta enumeración solo enunciativo y no limitativa de sus facultades. Los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales, propias o de terceros. Remoción: La remoción del gerente se adoptará por mayoría de capital social. En virtud de dicha modificación los socios resolvieron designar como gerentes a los socios Cristóbal Muñoz Martinez, argentino, nacido el 10 de marzo de 1964, 54 años, con documento nacional de identidad número 16.664.935, C.U.I.L. N° 20-16664935-9, empresario, divorciado, con domicilio en finca Pulpí, departamento Cerrillos de esta provincia de Salta; y Cristóbal Muñoz Bracero, argentino, nacido el 05 de enero de 1985, 33 años, con documento nacional de identidad número 31.194.487, C.U.I.T. N° 20-31194487-9, empresario, soltero, con domicilio en finca Pulpí, departamento Cerrillos de esta provincia de Salta, en forma indistinta y por todo el término de duración de la sociedad. Los designados fijan domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley Nº 19.550 en los indicados precedentemente.

En fecha 29/08/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00000246 Fechas de publicación: 09/09/2019 Importe: \$ 400.00

OP N°: 100074983

MOSCONI TELEVISORA COLOR S.R.L - MODIFICACIÓN CONTRATO (OBIETO) - AUMENTO DE **CAPITAL**

Por Resolución del Acta reunión de socios de Mosconi Televisora Color S.R.L., de fecha 19 de junio de 2019, asentada en el Libro de Actas de reunión de socios N° 1 (uno), las socias Nora María Zelalija Gatti, D.N.I. N° 14.243.796; Adriana Valeria Karanicolas, D.N.I. N° 26.390.624, y Julieta Patricia Karanicolas, D.N.I. N° 28.252.087, resolvieron la modificación del contrato social en sus cláusulas cuarta y quinta, referidas al objeto social y al capital social respectivamente, quedando redactado de la siguiente manera: Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, tanto dentro del territorio de la República Argentina como en cualquier otro país, las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de telecomunicaciones y de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), sean servicios fijos, móviles, alámbricos, inalámbricos o cualquier otro. Incluye el servicio de radiodifusión ofrecido por un prestador de servicios TIC que utilice la tecnología de transmisión de contenidos audiovisuales basados en el protocolo IP (IPTV), para el acceso de los programas en vivo y/o televisión lineal. b) Prestación de servicio básico telefónico (SBT) mediante provisión de enlaces fijos de telecomunicaciones que forman parte de la red telefónica pública o que están conectados a dicha red y la provisión por esos medios del servicio de telefonía urbana, interurbana e internacional de voz viva. c) Prestación de servicios de comunicación audiovisual (SCA), con o sin infraestructura propia. Estos servicios comprenderán todas y cualesquiera de las modalidades, sistemas (actuales o futuros) de esas prestaciones, bajo cualquier



denominación actual o futura y con cualquier tecnología actualmente conocida o a conocerse en el futuro durante la duración de la sociedad e incluirá, a título meramente enunciativo y sin que importe excluir otras actividades no mencionadas en el presente, las siquientes actividades: (i) Participar en las licitaciones, concesiones y demás mecanismos de contratación públicos y/o privados; (ii) Celebrar contratos, acuerdos, adquirir, derechos y contratar obligaciones de cualquier clase y naturaleza; (iii) Importar y exportar mercaderías, equipamientos, sistemas y demás bienes o servicios, desde y hacia cualquier otro país; (iv) Comprar, vender, dar y tomar en locación, arrendamiento, comodato o bajo cualquier otro título bienes muebles o inmuebles, equipamiento, infraestructura, bienes y servicios de todos tipo; (v) Prestar y/o contratar, servicios de TIC y SCA; (vii) Adquirir bajo cualquier título, las licencias, frecuencias, permisos, habilitaciones y demás autorizaciones, nacionales, provinciales y/o municipales, públicas y/o privadas; (viii) comprar, vender, exportar, dar o tomar en locación, comodato o bajo cualquier otra figura jurídica, los equipos, accesorios, instrumentos y demás bienes de, o vinculados con los servicios de TIC y SCA; (ix) Tomar y prestar servicios de reparación y mantenimiento y (x) Realizar cualquier hecho y/o acto relacionado en forma directa o indirecta con su objeto social. Asimismo, la sociedad podrá intervenir en toda otra licitación relativa a la concesión de otras licencias para servicios de TIC, SCA y tecnología análoga en el país y/o extranjero, convocadas por autoridad competente, o en adjudicación contractual de otra naturaleza. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos sean de la naturaleza que fueren, en tanto se relacionen con los fines de la sociedad y no sean prohibidos por la ley. Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) dividido en cinco mil (5.000.-) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100.-) cada una. La socia Nora María Zelalija Gatti, quien tenía suscriptas e integradas quinientas (500.-) cuotas sociales, suscribe dos mil (2.000.-) cuotas sociales, integrando en el presente acto la cantidad de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) correspondiente al veinticinco por ciento (25 %) de las cuotas suscriptas; la socia Adriana Valeria Karanicolas, quien tenía suscriptas e integradas doscientas cincuenta (250.-) cuotas sociales, suscribe en el presente acto mil (1.000.-) cuotas sociales, integrando en el presente acto la cantidad de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) correspondiente al veinticinco por ciento (25 %) de las cuotas suscriptas; la socia Julieta Patricia Karanicolas, quien tenía suscriptas e integradas doscientas cincuenta (250.-) cuotas sociales, suscribe en el presente acto mil (1.000.-) cuotas sociales, integrando en el presente acto la cantidad de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) correspondiente al veinticinco por ciento (25 %) de las cuotas suscriptas. Las socias se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la presente Acta.

AUTORIZO Publicación en fecha 04/09/19.

Dra. María Vernónica Miranda, SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00000245 Fechas de publicación: 09/09/2019 Importe: \$ 690.00

OP N°: 100074982

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección General



ASAMBLEAS CIVILES

SINDICATO VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE SALTA

La Comisión Directiva del Sindicato Vendedores de Diarios y Revistas de Salta, con Personería Gremial N° 1059, convoca a **Asamblea General Extraordinaria**, para el día 20 de setiembre del 2019, a partir de horas 17:00, en el domicilio legal de calle San Juán N° 1.171, a los efectos de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Elección de un (1) asociado para que presida la Asamblea.
- 2) Elección de dos (dos) asociados para que firmen el Acta.
- 3) Destitución del cargo de secretario general del Sr. José Ernesto Santillán.

Nota: A todos los efectos legales, se comunica que transcurridos una hora de la fijada en la convocatoria, se sesionará con los asociados presentes, siendo sus resoluciones legalmente válidas.

Sr. Juan Rivas Llano, TESORERO - Sra. Verónica Herrera, SECRETARIA DE ACTA

Factura de contado: 0011 - 00000266 Fechas de publicación: 09/09/2019 Importe: \$ 200.00

OP N°: 100075022

FUNDACIÓN GANADEROS DEL SUR - EL QUEBRACHAL

El Consejo de Administración de la Fundación Ganaderos del Sur, tiene el agrado de invitar a Ud. a la **Asamblea General Ordinaria**, que se realizará en el local de la fundación sito en calle Laprida, medidor N° 26, en la localidad de El Quebrachal, el día 26 de setiembre de 2019, a las 11:00 horas, a efectos de considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Informe del presidente de los motivos de la Asamblea fuera de término.
- 2) Consideración de la siguiente documentación, correspondiente al Ejercicio Económico N° 13 cerrados al 31 de diciembre de 2018:
 - a) Memoria.
 - b) Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución al Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos I y II, Notas a los Estados Contables, e Inventario.
 - c) Informe del Órgano de Fiscalización.

Sr. Álvaro Ortiz de Urbina, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00000264 Fechas de publicación: 09/09/2019 Importe: \$ 200.00

OP N°: 100075020

ASOCIACIÓN CULTURAL BELGRANO



Convócase a los Sres. socios de la Asociación Cultural Belgrano, a la **Asamblea General Ordinaria,** a realizarse el día 16 de octubre del 2019, a las 14:00, en la sede social de calle Bartolomé Mitre N° 764 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Gral. Ordinaria anterior.
- 2) Lectura, consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 2018/2019.
- 3) Actualización del padrón de socios.
- 4) Ratificación y/o renovación de todas las autoridades de la Comisión Directiva.
- 5) Designación de cuatro socios para el Órgano de Fiscalización.
- 6) Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

RPD Orlando Alberto Morales CRL, PRESIDENTE - RPD Fernando Zannier CRL, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00000239 Fechas de publicación: 06/09/2019, 09/09/2019

Importe: \$ 160.00 OP N°: 100074952

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Junta Electoral, designada en Asamblea de fecha 26 de julio de 2019, convoca a Elecciones para el día 22 de noviembre del 2019, en la sede del colegio, ubicado en calle San Juán N° 162, departamento I, de la ciudad de Salta Capital, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, para la renovación de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, Revisores de Cuentas y Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.

El cronograma electoral y los padrones provisorios estarán a disposición de los matriculados en la sede del colegio, de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas a partir del día 10 de septiembre del corriente año.

Atento a lo dispuesto en la Ley N° 7218, en el artículo 41, podrán ser electores todos los matriculados que no tengan deudas con la entidad y no se encuentren suspendidos. Asimismo, podrán ser candidatos aquellos que cumplimenten con el artículo 41 anteriormente mencionado, y con el artículo 43 respecto de la antigüedad preestablecida para los cargos.

Las listas postulantes podrán presentarse el día 15 de octubre de 2019, en la sede del colegio de 17:00 a 20:00 horas.

Lic. Carina Alejandra Durán, PRESIDENTA JUNTA ELECTORAL

Factura de contado: 0011 - 00000229 Fechas de publicación: 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019

Importe: \$ 1,200.00 OP N°: 100074943

FE DE ERRATAS



De la Edición N° 20.578 de fecha 05/09/2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO - N° 88/2019 - ADJUDICACIÓN

Pág. N°s 46 Y 47

O.P. N° 100074938

DONDE DICE:

Artículo 1.º: Con el encuadre en el artículo 14 de la Ley Nº 8072 de Contrataciones de laj Provincia...

DEBE DECIR:

Artículo 1.º: Con el encuadre en el artículo 14 de la Ley Nº 8072 de Contrataciones de la Provincia...

De la Edición N° 20.579 de fecha 06/09/2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PÚBLICAS

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL - N° 22/19

Pág. N° 28

O.P. N° 100075001

DONDE DICE:

(Título) COOPERADORA ASITENCIAL DE LA CAPITAL...

DEBE DECIR:

(Título) COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL...

Pág. N°s 28 y 29

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL - N° 21/19

O.P. N° 100075000

DONDE DICE:

(Título) COOPERADORA ASITENCIAL DE LA CAPITAL...

DEBE DECIR:

(Título) COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100008975 Fechas de publicación: 09/09/2019

Sin cargo

OP N°: 100075045

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 1.330.729,00 Recaudación del día: 06/09/2019 \$ 6.620,00 Total recaudado a la fecha \$ 1.337.349,00



Fechas de publicación: 09/09/2019

Sin cargo OP N°: 100075047

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado \$ 249.410,00 Recaudación del día: 06/09/2019 \$ 850,00 Total recaudado a la fecha \$ 250.260,00

Fechas de publicación: 09/09/2019

Sin cargo OP N°: 400013890



Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º- Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3°.** La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- Art. 4°. Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- Art. 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

- **Art. 5°.** Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:
- a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el



Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).
- **Art. 8°.** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.
- Art. 9°. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrarío se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.
- Art. 10°. Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Ley Nacional N° 25.506 - Ley Provincial N° 7.850 - Disposiciones Boletín Oficial N° 374/15 y 375/15



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a

13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y

Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a

12:30 hs.

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.